



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 29 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 24

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 15

Atendiendo á la indicación hecha á este Gobierno por la Comisión provincial, y usando de la facultad que me concede el art. 61 de la ley Orgánica, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el día 6 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, para formar el presupuesto adicional del presente ejercicio, que debe ser enviado en todo el mes de Febrero á la aprobación del Ministerio, y ocuparse del exámen y aprobación de las actas de la elección de Diputados provinciales verificada en 23 de Diciembre último en el distrito de Infiesto-Laviana, en la forma y términos marcados en la ley.

Oviedo 28 de Enero de 1895.—
Manuel de La Paliza.

Circular núm. 16

Habiendo sufrido extravío según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que en 13 de Agosto de 1890 expidió la Comisión provincial á favor del mozo Dalmacio Pérez Díaz, alistado por el Ayuntamiento de Nava con el núm. 12 de orden para el reemplazo de 1887, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, declarando nulo y de ningún valor el documento referido.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.
(R. al núm. 91).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 521 créditos números 1 á 26, 28 á 53, 55 á 250, 252 á 281, 283 á 305 y 307 á 326 de la relación 93 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, disuelto, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núm. e-ros.	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
140	177 93	48 04	225 97	79 08
171	210	»	210	73 50
190	185 25	50 01	235 26	82 34
332	117	31 59	148 59	52
164	216 16	36 74	252 90	88 51
193	65	16 25	81 25	28 43
310	182	27 30	209 30	73 25
438	241 90	45 96	287 86	100 75
470	52 57	0 52	53 09	18 58

cuyos 521 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 66.626'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12.660'01 por los intereses devengados; en junto, á 79.286'72, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.747 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.747 pesos 69 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 26 de Diciembre de 1894.— Lopez Dominguez.

Señor...

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Apéndices á los amillaramientos.— Registro Fiscal de edificios y solares.— Circular

El art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dispone que durante el mes de Febrero de cada año se formará por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere el 48, dividido en las tres partes de que aquel amillaramiento se compone.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el cumplimiento de este servicio, tengan muy en cuenta cuanto se dispone en la Sección segunda del aludido Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de las Comi-

siones de Evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo no tengan que hacer apéndice al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo, en la inteligencia, de que el servicio ha de quedar ultimado dentro del plazo que marca el art. 60, teniendo muy en cuenta dichas Corporaciones que á los apéndices han de acompañar los documentos á que hace referencia el art. 59.

Llamo también la atención de las aludidas Corporaciones, para que en el próximo mes de Febrero remitan á esta dependencia, para su examen y censura, el Registro fiscal de edificios y solares en la forma que previene el capítulo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894, á fin de que las Alcaldías puedan formar el padrón en los plazos reglamentarios.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán cuanto se les previene en esta circular, para lo que tendrán muy en cuenta, por lo que se refiere á los Registros fiscales y padrones de edificios y solares, las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes al 6 de Marzo y suplemento de 23 de Junio de 1894, así como el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y el ya citado Reglamento de 24 de Enero de 1894.

De haberse enterado de esta circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, darán cuenta á esta Administración los Alcaldes de la provincia.

Oviedo 25 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 89).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	Gabriel Alonso Alvarez.	13	3 51	16 51	5 77
2	Vicente Alós Albert.	13	3 51	16 51	5 77
3	Manuel Alvarez Arcas.	97 22	22 36	119 58	41 85
4	Domingo Araez Bernabé.	176 61	44 15	220 76	77 26
5	Mariano Aranda Arroyo.	78	21 06	99 06	34 67
6	Pedro Alvarez Vidal.	212 77	57 44	270 21	94 57
7	Miguel Aguilar García.	39	10 53	49 53	17 33
8	Cecilio Alvarez Lorenzo.	82 63	22 31	104 94	36 72
9	Victoriano Arias Vázquez.	43 06	11 62	54 68	19 13
10	José Aguilera Rojas.	77 42	13 93	91 35	31 97
11	Antonio Alonso Incógnito.	77 15	20 83	97 98	34 29
12	Nicolás Angulo Aldama.	182	5 46	187 40	65 61
13	Manuel Arroyo Rubio.	185 96	1 85	187 81	65 73
14	Mariano Antón Ortega.	197 96	53 44	251 40	87 99
15	Manuel Armesto Rodríguez.	127 21	34 34	161 55	56 54
16	Joaquín Arias Trincado.	182	32 76	214 76	75 16
17	Valeriano Aguado Lozano.	105 05	28 36	133 41	46 69
18	Nicolás Andrés Fernández.	216 16	»	216 16	75 65
19	José Artimes Menéndez.	13	3 51	16 51	5 77
20	Antonio Armengol Villa.	182	49 14	231 14	80 89
21	Manuel Aznar Serna.	89 59	24 18	113 77	39 81
22	Romualdo Alcalde López.	52	14 04	66 04	23 11
23	Manuel Anes San Román.	182	49 14	231 14	80 89
24	José Almarza Caballero.	98 52	»	98 52	34 48
25	Nicolás Augut Millán.	236 92	63 96	300 88	105 30
26	D. José Arboleas López.	30 97	5 88	36 85	12 89
27	D. Juan Ameigenda Ferrer.	151 68	13 64	165 27	57 84
28	Vicente Abanades Colado.	65	»	65	22 75
29	Celestino Arias Fuentes.	193 40	52 21	245 61	85 96
30	José Alvarez Alvarez.	49 12	10 31	59 43	20 80
31	Blas Andrés Mirades.	130	35 18	165 10	57 78
32	José Alvarez Fuentes.	14 73	3 97	18 70	6 54
33	Matías Alvarez Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
34	Antonio Agudo Muñoz.	127 26	34 36	161 62	56 56
35	Benito Altares Barbero.	130	35 10	165 10	57 78
36	Angel Alvarez Rodríguez.	119 09	21 43	140 52	49 18
37	Andrés Alonso García.	216 02	58 32	274 34	96 01
38	Andrés Andeón Sanjurjo.	123 44	33 32	156 76	54 86
39	Jaime Amigó Ruiz.	182	49 14	231 14	80 89
40	Dionisio Astorga Puente.	234 93	63 43	298 36	104 42
41	Pedro Alvarez Franqueiro.	123 50	»	123 50	43 22
42	Antonio Alvarez Castillo.	33 97	6 11	40 08	14 02
43	José Bañobre Franco.	101 08	27 29	128 37	44 92
44	Francisco Blanco Pons.	182	49 14	231 14	80 89
45	Vicente Baxambi Diaz.	127 31	29 28	156 59	54 80
46	Ramón Ballester Molina.	185 16	46 29	231 45	81
47	Manuel Bustillo Blanco.	169	»	169	59 15
48	Cecilio Blanco Rodríguez.	69 35	»	69 35	24 27
49	Diego Bocanegra Robles.	99 25	23 82	123 07	43 07
50	Manuel Barredo Alvarez.	182	49 14	231 14	80 89
51	Hipólito Barrionuevo Alonso.	52	11 44	63 44	22 20
52	Rafael Bacos Vicente.	57 51	0 57	58 08	20 32
53	José Bartolomé García.	149 28	40 30	189 58	66 35
54	D. José Bello Fernández.	372 96	100 69	473 65	165 77
55	José Bolaños Margariño.	104	2 08	106 08	37 12
56	Sebastián Bouza Sausó.	39	10 53	49 53	17 33
57	Antonio Bolado Quevedo.	182	49 14	231 14	80 89
58	Daniel Bellido Casas.	39	10 53	49 53	17 33
59	Manuel Barroso Méndez.	130	23 40	153 40	53 69
60	Francisco Bargas Velasco.	65	17 55	82 55	28 89
61	Manuel Bartolomé Alonso.	54 09	14 60	68 69	24 04
62	Vicente Ballester Gálvez.	39	10 53	49 53	17 33
63	José Bautista Agramunt.	130 38	35 20	165 58	57 95
64	Eugenio Barón Ortíguez.	155 79	38 94	194 73	68 15
65	Victor Becares Alija.	47 90	12 93	60 83	21 29
66	Valentín Berlanga Soria.	44 61	12 04	56 65	19 82
67	Bautista Bon Fernández.	78	21 06	99 06	34 67
68	Policarpo Bolaños Alonso.	92 64	25 01	117 65	41 17
69	Agapito Briñón Llorente.	104	26	130	45 50
70	D. Adolfo Coronel López.	231 57	»	231 57	81 04
71	Eugenio Castellano Martín.	72 37	»	72 37	25 32
72	Santiago del Campo Sánchez.	300	»	300	105
73	Manuel Caiñas Diaz.	15 43	4 16	19 59	6 85
74	Rafael Carrasco Armenta.	182	49 14	231 14	80 89
75	Diego Carrión Martínez.	152 55	27 45	180	63
76	José Cañete Infante.	44 93	12 13	57 06	19 97
77	Manuel Callejas Gato.	49 16	13 27	62 43	21 85
78	Ramón Celada Rodríguez.	13	3 51	16 51	5 77
79	José Cerdeira González.	64 12	15 38	79 59	27 82
80	Antonio Corbacho Berenjano.	182	49 14	231 14	80 89
81	Manuel Cruz González.	189 09	51 05	240 14	84 04
82	Cándido Casales Silva.	71 41	19 28	90 69	31 74
83	José Castell Capdevila.	78	14 82	92 82	32 48

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
84	Ignacio Cabezas Marcos.	67	18 09	85 09	29 78
85	Pedro Calvo Gómez.	117	31 59	148 59	52
86	Juan Conejero Ramírez.	39	10 53	49 53	17 33
87	Pedro Cuarterón Navalón.	40 01	10 80	50 81	17 78
88	José Castellón Gil.	78	21 06	99 06	34 67
89	Francisco Castro García.	182	43 68	225 68	78 98
90	Manuel Cerra Sastre.	52	14 04	66 04	23 11
91	Ramón Colomé Vives.	182	49 14	231 14	80 89
92	Pascual Conto Ríos.	92 64	25 01	117 65	41 17
93	Fernando Casas Altas Vacas.	60 08	13 21	73 29	25 65
94	Celestino Cabal Muñiz.	91	24 57	115 57	40 44
95	Martín Clavez Ramón.	39	10 53	49 53	17 33
96	Nicomedes Cerdán Bravo.	16 88	4 22	21 10	7 38
97	Antonio Calderón Romero.	182	38 22	220 22	77 07
98	Andrés Castro Fernández.	39	10 53	49 53	17 33
99	José Cuadrado Loro.	75 37	20 34	95 71	33 49
100	Ramón Casanova Lleida.	78	21 06	99 06	34 66
101	Antonio Castro Blanco.	193 40	52 21	245 61	85 96
102	Francisco Castell Castell.	38 52	10 40	48 92	17 12
103	Ramón Cabrerizo Sanz.	189 21	5 67	194 88	68 28
104	Luis Carrión Vilches.	156 43	35 97	192 40	67 34
105	Vicente Calzada Alvarez.	182	49 14	231 14	80 89
106	Cándido Calahorra Hernández.	281 69	76 05	357 74	125 20
107	Francisco Crespo Mas.	182	49 14	231 14	80 89
108	Dionisio Collado Moreno.	80 59	17 72	98 31	34 40
109	Juan Cabezas Gamonal.	299 86	80 96	380 82	133 28
110	Francisco Cabezas Alvarez.	182	32 76	214 76	75 16
111	Antonio Conde Guillén.	205 04	38 95	243 99	85 39
112	Andrés Calvo Vázquez.	182	21 84	203 84	71 34
113	Modesto Cortés Molina.	182	3 64	185 64	64 97
114	Félix Crisóstomo Gil.	126 10	8 82	134 92	47 22
115	León Cañada García.	182	49 14	231 14	80 89
116	Andrés Cal García.	104	20 80	124 80	43 68
117	Antonio Cacheiro González.	104	28 08	132 08	46 22
118	Paulino Carballo Martínez.	182	»	182	63 70
119	Felipe Cabero López.	221 60	59 83	281 43	98 50
120	José Crespo Alvarez.	169	45 63	214 63	75 12
121	Martín Costas Cortés.	124 48	28 63	153 11	53 58
122	Salvador Conto Gracia.	108 56	29 31	137 87	48 25
123	Antonio Caballero López.	182	21 84	203 84	71 34
124	Juan Cruz Copado.	182	»	182	63 70
125	Ramón Ceñal González.	182	45 50	227 50	79 62
126	Francisco Delgado Corcobado.	143	38 61	181 61	63 56
127	Manuel Díaz Ballón.	165 57	44 70	210 27	73 59
128	Juan Domínguez Reyes.	155 43	41 96	197 39	69 08
129	Juan Durán Morcillo.	182	49 14	231 14	80 89
130	Manuel Domingo Moreno.	122 90	27 03	149 93	52 47
131	Juan Domenech Rives.	156	35 88	191 88	67 15
132	Miguel Domínguez Martínez.	20	5 40	25 40	8 89
133	Fernando Díaz Fernández.	35 70	7 49	43 19	15 11
134	Antonio Durán Marina.	42 69	11 52	54 21	18 97
135	Manuel Espinal Redondo.	182	30 94	212 94	74 52
136	Emilio Espinal Llovet.	157 97	42 65	200 62	70 21
137	José Escalante Ledesma.	169 01	45 63	214 64	75 12
138	Vicente Estévez Castellano.	65	17 55	82 55	28 89
139	Antonio Escribano Escribano.	182	32 76	214 76	75 16
140	Narciso Escobar González.	189	51 03	240 03	84 01
141	José Entrambasaguas Gómez.	52	14 04	66 04	23 11
142	Nicolás Expósito Márquez.	180 37	48 69	229 06	80 17
143	Pedro Estrena Alcaide.	104	10 40	114 40	40 04
144	Andrés Esmoris Incógnito.	137 12	»	137 12	47 99
145	José Figueroa López.	13	»	13	4 55
146	José Fuentes Merino.	64 74	»	64 74	22 65
147	D. Matias Fernández Sanz.	85 50	»	85 50	29 92
148	Florencio Foces Díez.	213 05	57 52	270 57	94 69
149	José Francisco Ernal.	77 50	1 55	79 05	27 66
150	Pascual Fuentes Urbano.	182	40 04	222 04	77 71
151	Carlos Fernández Suárez.	182	49 14	231 14	80 89
152	Ramón Fernández Muñiz.	193 40	52 21	245 61	85 96
153	José Fernández Ramírez.	89 10	24 05	113 15	39 60
154	José Fernández González.	20 53	5 54	26 07	9 12
155	D. Ricardo Fernández Gil.	276	22 08	298 08	104 32
156	Claudio Fernández López.	122 50	33 07	155 57	54 44
157	Pedro Fuentes Calvo.	168 08	45 38	213 46	74 71
158	D. Francisco Fernández Rodríguez.	684	150 48	834 48	292 06
159	Francisco Fernández Puente.	78	»	78	27 30
160	Justo Fernández Alonso.	147 66	»	147 66	51 68
161	Vicente Fresnillo Bravo.	168 08	36 97	205 05	71 76
162	José Figuera Guimalín.	193 40	52 21	245 61	85 96
163	Ramón Fulpeto López.	130 40	35 20	165 60	57 96
164	Santiago Ferruelo Ródera.	216 16	38 90	255 06	89 27
165	Mariano Fernández Carrio.	193 40	52 21	245 61	85 96
166	Manuel Fernández Quesada.	105 43	»	105 43	36 90
167	Braulio Fernández Crespo.	92 64	»	92 64	32 42
168	Juan Fernández Gómez.	163 64	44 18	207 82	72 73
169	Agustín González Alvarez.	117	31 49	148 59	52
170	Antonio Jiménez Ríos.	114 02	»	114 02	39 90
171	Pedro García Alvarez.	245	»	245	85 75
172	Casto González Cotorruelo.	51 45	13 89	65 34	22 86

(Continuará)

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Francisco Fernández, y Fernández, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés y Capitan del puerto.

Hago saber: que habiendo sido arrojados por el mar el día treinta y uno del pasado Diciembre, á la playanombreada de Aguilero (Berdicio), perteneciente á este Distrito, ocho cascacos vacíos, de los llamados Cídonnes, de zin ó hierro galvanizado, recojidos por varios paisanos, cuyos barriles miden las dimensiones siguientes: largo 1,15 metros, diámetro 0,88 metros, tienen dos arcos de hierro y madera en sus tercios para evitar rozamientos y facilitar su conducción, un tapón metálico á rosca y están rotulados con el nombre de Hijos de Vicente Toledo, Bilbao, y la numeración de éstos se hace imperceptible por lo borrosa que se encuentra.

La persona ó personas que se crean con derecho á los mencionados envases, pueden presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Ayudantía, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se procederá con arreglo á Instrucción.

Dado en Avilés, á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernandez.—Por su mandado, Amador Sierra, Secretario.

(R. al núm. 92).

Comandancia de Marina de Luearca

D. José Piñeiro y Martínez, Alférez de Fragata graduado y Comandante del trozo marítimo de Luearca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salustiano Martínez y Suárez, natural y vecino de Luearca, inscripto disponible de este trozo, que actualmente se halla navegando en el vapor «Galea», en viajes de España á Londres, para que en el plazo de un mes se presente en esta Comandancia de trozo, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á cubrir la responsabilidad que le afecta en el reemplazo de 1894; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Luearca 23 de Enero de 1895.—José Piñeiro.

(R. al núm. 102).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Oviedo**

Publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha 19 del actual, el anuncio de subasta para la adquisición de los estudios de ampliación de la traida de aguas con los manantiales de las Arrojinás, se hace saber por el presente que el día en que se proce-

derá á la presentación y apertura de proposiciones será el 27 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en estas Consistoriales.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Pancracio Alvarez Llana.

(R. al núm. 99).

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Ricardo Magadan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que hasta el día veintidos de Febrero próximo deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por los contribuyentes vecinos y forasteros, las solicitudes documentadas de traspaso de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria, para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución en el ejercicio de 1895-96 advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grandas de Salime Enero 21 de 1895.—Ricardo Magadan.

(R. al núm. 96).

Alcaldía de Amieva**Edicto**

Con fecha 31 de Diciembre próximo pasado remití á V. S. un anuncio manifestándole que en el pueblo de Vís, se halla depositada una yegua puesta en custodia á razón de 75 céntimos de peseta diarios, cuyas señas son: color negro; alzada seis y media cuartas; calzada de las dos patas; una estrella grande en la frente, y herrada de piés y manos.

Sames y Enero 24 de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 97).

Alcaldía de Bimenes**Anuncio**

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible de este concejo que ha de servir de base á la confección del repartimiento de inmuebles para el año económico de 1895 á 96, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, á fin de que puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja, durante el próximo mes de Febrero, transcurrido él no serán admitidas.

Bimenes 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramón Campal.

(R. al núm. 101).

SECCIÓN JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Enero diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante, don Francisco Blanco y Pérez, labrador y vecino de Quintaniella, representado por el Procurador D. Temístocles Miravalles, y Abogado don Narciso Bances, y de la otra como demandados D. Primitivo Rodríguez y Gómez, Abogado y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Manuel Gómez y defendido por el Letrado D. Indalecio Corugedo, y D.^a Segunda Rodríguez y Gómez, D. Félix Infanzón, como marido de D.^a Florentina Rodríguez y Gómez, D. Sagismundo González Regueral, como marido de D.^a Josefa Rodríguez y Gómez, D. José Fernández Argüelles, en representación de sus hijos menores doña Asunción, D.^a Ana, D. José y doña María, D. Agustín, D. Segundo y D.^a Dolores Fernández Rodríguez, y D. Antonio y D. Domingo Blanco Rodríguez y D.^a Josefa Sierra, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personalmente, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que con revocación de la expresada sentencia apelada en la parte en que condena al demandante, en las costas, debemos confirmar y confirmamos en todo lo demás, en que declara haber lugar á la tercería de dominio, bajo el concepto que fué propuesto por D. Francisco Blanco y Pérez, sobre las tres fincas embargadas, y se absuelve á los demandados ejecutante y ejecutados de la mencionada demanda de tercería y se manda que continúe el procedimiento de apremio respecto á las tres fincas expresadas Prado de la Rondalina, Castañedo, Balsarondo y tierra de la Ronda, luego que sea firme esta resolución. Reservamos al demandante su derecho para que respecto de la disminución que sufre su hijuela y de su hermana coheredera, pueda ejercitar su derecho si le conviniere contra quien corresponda.

Insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase el pleito al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Y por esta nuestra sentencia sin hacer especial condenación de costas, ni de primera ni de segunda instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Enero veinticinco, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 59).

Juzgado de Tineo

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González González, que se dice peón caminero de la carretera de Salas á Luearca, cuyo actual paradero se ignora, para que concurra á declarar como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veinticinco de Febrero próximo á las once de su mañana, para cuyo día está señalado para celebrar las sesiones del juicio oral la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Tineo, por expención de moneda falsa contra el procesado Saturnino Berrenechea Luengo.

Dado en Tineo á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado.

(R. al núm. 55).

Juzgado municipal de San Martín del Rey

D. Benjamin Sierra Martínez, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: que en el juicio de desahucio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Juez municipal D. Benjamin Sierra Martínez, habiendo visto el precedente juicio de desahucio propuesto por D. Ignacio Sánchez Camporro, contra Faustino Noval Quirós, ambos vecinos de este término, para que éste sea obligado á desalojar la caseta que ocupaba como guarda de la Empresa de Duro y Compañía, y en cuyo destino había sido colocado por el demandante, y con el cual ha contraído ciertas obligaciones según documento que presentará.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Ignacio Sánchez, apercibiendo al demandado Faustino Noval de lanzamiento de la caseta objeto de este juicio, si no la desaloja dentro del plazo de ocho días, con imposición de las costas al demandado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamin Sierra.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado ausente expido la presente en San Martín del Rey Aurelio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Benjamin Sierra.—Por su mandado, Tomás Argüelles.

(R. al núm. 52).